

Bruselas, 12 de noviembre de 2015
(OR. en)

13998/15
ADD 1

CONSOM 190
MI 714

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Comisión Europea
Fecha de recepción:	29 de octubre de 2015
A:	Secretaría General del Consejo
N.º doc. Ción.:	D (2015) 025025/08 - Anexo
Asunto:	ANEXO DE LA DECISIÓN (UE) .../... DE LA COMISIÓN de XXX sobre los requisitos de seguridad que deben cumplir las normas europeas para velas, portavelas, recipientes y accesorios de conformidad con la Directiva 2001/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la seguridad general de los productos

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – D (2015) 025025/08 - Anexo.

Adj.: D (2015) 025025/08 - Anexo

ANEXO

Requisitos específicos de seguridad de velas, portavelas, recipientes y accesorios

1. Prioridades

La seguridad basada en el diseño debe primar sobre la seguridad basada en las instrucciones.

2. Disposiciones relativas al diseño y la construcción

2.1. Diseño

El producto deberá estar diseñado de manera que se hayan considerado plenamente los riesgos asociados a condiciones de uso razonablemente previsibles y se hayan reducido al máximo los riesgos. La seguridad del producto no debe basarse en procedimientos de uso complicados.

2.2. Construcción

El fabricante deberá evaluar la idoneidad y el origen de los materiales utilizados en la fabricación del producto en condiciones de uso razonablemente previsibles.

2.3. Estabilidad

- a) Las velas exentas o las velas provistas de soporte o recipiente deben tener estabilidad (no volcar) durante su combustión.
- b) Si una vela no es exenta y no está provista de asa o recipiente, el fabricante deberá informar al consumidor de que debe utilizar un soporte adecuado, si la información es necesaria para garantizar un uso seguro de la vela.

2.4. Propensión al fuego

- a) Las llamas tendrán una altura máxima que se establecerá a un nivel seguro teniendo en cuenta la variación natural de la llama durante el ciclo de combustión.
- b) La vela no inflamará su soporte, recipiente o accesorios en ninguna fase del ciclo de combustión.
- c) Los materiales utilizados en o sobre las velas y portavelas, recipientes y accesorios no deberán difundir u originar en ningún momento una llama secundaria durante la combustión normal de la vela o durante su extinción.

- d) La seguridad contra incendios será evaluada por el fabricante teniendo en cuenta, en particular, las siguientes condiciones:
 - i) el encendido de la vela;
 - ii) la combustión de la vela en condiciones de uso razonablemente previsibles.
- e) Las velas comercializadas como autoextinguibles deberán apagarse solas al final del tiempo de combustión y, gracias a sus características de fabricación, impedir realmente la combustión de la superficie sobre la que se coloquen. Las velas de recipiente no deberán provocar la ruptura del recipiente.
- f) El diseño de la vela no permitirá la combustión secundaria o el reencendido automático de la vela tras la extinción de la llama.
- g) El riesgo de quemaduras causadas al tocar la vela o su recipiente durante la combustión de la vela o después de esta deberá reducirse todo lo posible, teniendo en cuenta el objetivo específico de la vela.
- h) Los portavelas, recipientes y accesorios no deberán provocar fuego (por explosión, sobrecalentamiento, etc.) en condiciones de uso razonablemente previsibles.

2.5. *Requisitos químicos*

- a) El fabricante deberá presentar una evaluación adecuada del riesgo en relación con las propiedades toxicológicas de los materiales, sustancias o mezclas (incluidas las fragancias) utilizadas en las velas y en los portavelas, recipientes y accesorios para garantizar que no tengan efectos negativos sobre la salud humana.
- b) Los compuestos de plomo/plomo y níquel/níquel no deberán utilizarse o añadirse en la fabricación de los materiales de base de las velas (con excepción de los catalizadores que contengan compuestos de níquel necesarios para la hidrogenación o el hidrotratamiento de los materiales de base) o de las propias velas. Teniendo en cuenta la posible contaminación involuntaria con plomo o níquel en el material de base utilizado en la fabricación de velas, los valores máximos de plomo y níquel en el total de todas las partes de una vela serán tan bajos como pueda lograrse razonablemente y en ningún caso sobrepasarán un 0,4 % mg/kg para el plomo y a 0,5 % mg/kg para el níquel.

2.6. *Emisiones*

- a) En las velas de interior se reducirán todo lo posible las emisiones de hollín para que no se produzca ninguna emisión visible de hollín. Las velas de interior respetará el índice máximo fijado o de acuerdo con el estado de la técnica, que en ningún caso deberá ser superior al 1,0 por hora.
- b) En las velas de interior se reducirá todo lo posible la emisión de sustancias, incluidos los compuestos orgánicos volátiles (COV), originadas durante el proceso de combustión. A falta de valores límite fijados por el Derecho de la Unión y, cuando

sean aplicables a las velas, se tendrán en cuenta los niveles de concentración recomendados en las «Directrices de la OMS sobre la calidad del aire interior: contaminantes seleccionados»¹.

2.7. *Requisitos de la imitación de alimentos*

Deberán cumplirse los requisitos de la Directiva 87/357/CEE del Consejo².

3. **Requisitos de información de seguridad**

- a) La presentación e ilustración del producto, así como cualquier información facilitada, no deben minimizar los riesgos para los posibles usuarios.
- b) La información, las advertencias y las instrucciones de uso deberán ser coherentes, fácilmente legibles y comprensibles para el consumidor y figurar de manera visible en el etiquetado del producto, el envase o el prospecto de instrucciones que acompañen al producto.
- c) Las velas que puedan considerarse mezclas peligrosas a tenor del Reglamento (CE) nº 1272/2008 se embalarán y etiquetarán en consecuencia.
- d) La información esencial sobre las condiciones de utilización del producto deberá ser visible para el usuario potencial antes de la compra. Además, deberá tenerse igualmente en cuenta todo uso indebido razonablemente previsible del producto.
- e) Como mínimo, se abordarán los aspectos siguientes:
 - i) instrucciones sobre uso seguro, incluidas condiciones de uso y precauciones que deban tomarse durante la combustión de las velas, incluida la distancia que deba guardarse entre las velas cuando dicha información sea necesaria para la utilización segura de la vela con respecto a su diseño o características;
 - ii) instrucciones sobre el uso seguro de las velas en presencia de niños y animales domésticos;
 - iii) información sobre los ingredientes de fragancia sensibilizantes de conformidad con los requisitos de clasificación y etiquetado del Reglamento (CE) nº 1272/2008 por lo que se refiere a la sensibilización respiratoria o cutánea, y ello aunque la mezcla como tal no vaya a clasificarse como sensibilizante con arreglo a dicho Reglamento.

¹ «Directrices de la OMS sobre la calidad del aire interior: contaminantes seleccionados», Organización Mundial de la salud, 2010: <http://www.euro.who.int/en/health-topics/environment-and-health/air-quality/publications/2010/who-guidelines-for-indoor-air-quality-selected-pollutants>.

² Directiva 87/357/CEE del Consejo, de 25 de junio de 1987, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los productos de apariencia engañosa que ponen en peligro la salud o la seguridad de los consumidores (DO L 192 de 11.7.1987, p. 49).

- f) En su caso, teniendo en cuenta su diseño o características, los portavelas, recipientes y accesorios deberán ir acompañados de información sobre su uso seguro en combinación con una vela (por ejemplo, uso de una superficie de apoyo resistente al fuego).
- g) Especialmente para las velas de interior, deberán figurar por escrito de manera visible o expresarse con pictogramas fácilmente comprensibles para los consumidores los siguientes avisos u otros equivalentes:
 - «No dejar nunca una vela encendida sin vigilancia.»
 - «La vela debe arder fuera del alcance de niños y animales domésticos.»
 - «No quemar velas encima o en la proximidad de nada que pueda inflamarse.»

En el caso de velas cuyas características de fabricación no impidan eficazmente la combustión de la superficie sobre la que se apoyen, se informará también a los consumidores para que utilicen una base de apoyo resistente al fuego.